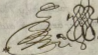


en sus Antecedentes: Tenida consecuencia, e poro que precedió el
Juramento, y los demas Requiritos, y solemnidades, que se Re-
quieran, por dho. Rey, y buena costumbre, y que se haian
acostumbrado con sus antecesoras, se admita por la Justicia
Ayuntamiento, y Cabildo de la ciudad Villa de Calaypasa
al mencionado dho. Antonio Cocominas, y Andrés de la pose-
sion, y exercicio, del empleo de tal Alguacil mayor, y Alcal-
de de la Real Casa; y le den el asiento que le corresponde;
guardándole, y haciéndole guardar todas las honrras, pre-
eminencias, y distinciones, que por razon de dho. empleo le debien
ser guardadas, acudiéndole, y haciéndole acudir con todos los
dho. sueldos, y emolumentos que le correspondan, para su comienzo al bien publico, y ala buena admi-
nistracion de Justicia: En testimonio de lo qual mande hacer
el presente firmado de mi mano, sellado con el sello de las
Armas del Reyno Comendador, y Rehençado el Infanzacoip-
to Notario en Madrid a diez e tres de Mayo de mill e quinien-
tos ochenta, y tres = Ramon Fernandez = Laxo manda-
do = Fernando de Ferrer

Corresponde como original que para este efecto tengo presente
el qual fue cumplimentado en el dia e ayta, y en el mismo
aportado dho. Antonio Cocominas, a cuyo fecho se expuso
a quien lo dexa, y por el dho. Notario firmada a que me Refiere
y por lo mandado lo origo, y firmo en Calaypasa, y Reino
de mill e quinientos ochenta, y tres

 Juan Pizarro
